D. Juo. Lanu. de Caracca Valza por el sello de oficio año de 1718

tesorerias dellas ciudad de murcias delas
partidas que cobrare dellas que cobrara el suso por
ziento y con obligacion de aver las diligencias con
la eficacia y cuidado posible para su cobranza y
las personas a quien se convinieren bezes para las
paga de sus partidas cuya parte y para ala Real Justi
cia para que le aussi lie y en caso que tengan ese autos
ses seran las costas de quenta de los omisos que no hubie
ren dado satisfacion della tal que debera aber con
sin dado satisfacion della tal que debera dho Juan Pedro
mi dos y mandaron se le agazara dho Juan Pedro
quien sobiendo comparecido les dan dos ponte y en
sindidos dello referido dixo que se obliga ba lo obli
go a tomar dho Padron y aver las diligencias para
cobrar delos vezinos sus Partidas con toda eficacia y
las que convendra una y muchas bezes para que den
satisfacion cada uno de sus partidas y no consiguien
do lo cobrar para assumido para de ser aprumias
partidas que cobrare y entraren en su poder las por
diaren dho cargar las de su quenta y riesgo y no mas y
delo que cobrare percibira el suso por ziento y las
que cobrare si biere ese autos por porcion de mas
que tenga en su poder y debe aber dado remitido paga
ra las costas mas en caso que bengan dho ese autos no a
de ser de su quenta dantas partidas cobradas [illegible]
aver las diligencias para ello y las costas an de ser
de quenta de los omisos y en esta forma a dho obli
gacion con su persona y bienes ... de su
... renunciacion de la ley y fueros en forma y
lo firmaron los ... y dho Juan Pedro doy fe =

Luis Chico de Guzman

Juan Garrendo muro

D. Alonso de Ubeda

D. Alonso Carmona

Juan Gonzalo Martinez

Luis ...

Alonso Antonio Garrendo Lagos